

A DESPACHO: Veinticuatro (24) de Enero de 2022.- El día de hoy paso a Despacho, informando que dentro del presente Proceso de Pertenencia, se hace necesario continuar con la audiencia de que trata el art. 375 del C.G.P. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAURICIO LONDOÑO MUÑOZ
DEMANDADO: NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
RADICADO: 2019-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 099

Visto el informe precedente y en consideración a la nulidad decretada por el superior funcional, resulta procedente continuar con la audiencia prevista en el artículo 375 en concordancia con las reglas 372 y 373 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la validez y eficacia de las pruebas practicadas dentro del trámite, respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirlas.

Se convoca a las partes para que asistan al Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE las ocho y treinta (08:30) de la mañana en adelante del día lunes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375, 372 y 373 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Se tendrán en cuenta las siguientes pruebas practicadas con anterioridad a la nulidad decretada y que fueron decretadas oportunamente.

1. PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL

1. Certificado de Tradición Nro. CT901832125, proferido por la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá.
2. Copia Licencia de Transito Nro. 10011373261.
3. Copia contrato de compraventa suscrito entre MAURICIO LONDOÑO MUÑOZ y la vendedora NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
4. Comprobante de pago impuesto vehículo IWQ 888 correspondiente al año 2019, cancelados por el señor MAURICIO LONDOÑO MUÑOZ.
5. Copia pago SOAT del vehículo IWQ 888
6. Copia factura de venta librada por FORD a la señora NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
7. Contrato de mandato otorgado por NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ a la señora BELARMINA FUENTES
8. Recibo de pago por \$52'800.000,00 suscrito el 01 de abril de 2016 por BELARMINA FUENTES en su condición de apoderada de la señora NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ.

No se accederá a la solicitud de oficiar al Secretario Distrital de Movilidad ya que se cuenta con el certificado de tradición del vehículo suscrito por el mismo.

B. TESTIMONIALES

1. HAROLD AUGUSTO MUÑOZ ARDILA
2. ALVARO MUÑOZ MUÑOZ
3. JOSE JAIR RINCON PEREZ
4. LUIS EDUARDO SALAZAR
5. HUGO ALBERTO MUÑOZ BRAVO

C. INSPECCION JUDICIAL

Para la cual se designó como perito al señor Intendente (R) HEYNER FERNANDO DIAZ ZAMBRANO, Técnico Profesional en Identificación de Automotores, identificado con la CC Nro. 4615824 y número de celular 3214381166, quien presentó la experticia oportunamente, prueba que obra en el expediente y fue verbalizada en audiencia pública y que conserva validez.

A la audiencia deberán asistir personalmente las partes convocadas a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados en la audiencia, además deberán concurrir con sus apoderados.

La inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias y sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2. PARTE DEMANDADA A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM

Dentro del término de traslado el curador Ad-litem de la demandada NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ, presentó contestación de la demanda, sin embargo, no solicitó ningún medio de convicción.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00349

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **2e0188df40ade2275d8647770ef70a3f455e1fcb2202d51bbaa96b32117e180a**

Documento generado en 24/01/2022 02:13:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>